



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

**Referencia de proceso: Verbal – Restitución
Rad. 23-001-31-03-004-2022-00057-00**

En memorial que antecede el apoderado especial de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ coadyuvado por el apoderado judicial y los demandados DIANA PATRICIA MOLINA AREAS y GIACOMO FRANCESCO SALAZAR YOUNG solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y no condenar en costas.

Advierte el despacho que la improcedencia de la solicitud en tanto el proceso ya se encuentra terminado con sentencia de restitución del bien objeto del proceso en la cual se profirió condena en costas, la cual se encuentra en firme.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. Negar la solicitud de terminación del proceso impetrada por las partes por las razones expuestas.

CUMPLASE

EL JUEZ

**Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660775f42beb40e9895c5fe72325a6a0926dda10c267b12fe442092ac0af63ba**

Documento generado en 07/11/2023 11:31:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**